

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

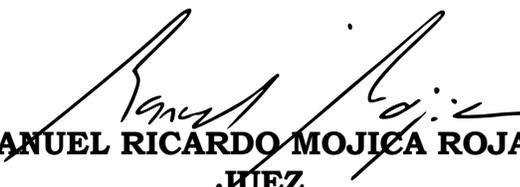
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

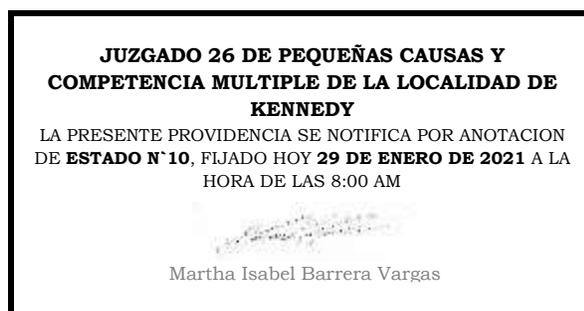
EXP. N°2020-00452.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ACLARAR la calidad con que actúa la demandante Alianza Savime Ltda. y el tipo de endoso realizado, toda vez que en la letra de cambio aportada se advierte consignado un endoso en “*propiedad*” y otro en “*procuración*”, pero en los hechos de la demanda solo hace referencia a este último. Así mismo, por cuanto el referido negocio jurídico no cuenta con la firma del señor Jaime Humberto Sanabria Brausin en calidad de endosante, lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 1501 del Código Civil, 654 del Código de Comercio, 422 y 430 del C.G.P.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

353619f52945ce54eaefda0c4c63bfe190e999186f28d5b7f45a94294c68b011

Documento generado en 28/01/2021 02:10:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**